

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 36

Armenia, julio de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)".

Que, así mismo, en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

También, se tiene que el artículo 311 de la Constitución Política, *"los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...). Igualmente, el artículo 315 de la carta magna de Colombia, en su numeral 3º expresa que es atribución del de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

La Ley 80 de 1993, faculta a los Alcaldes para delegar la contratación, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes, mediante Decreto de delegación 029 del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**,

reza en su artículo noveno *"Delegar en el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa en las causales contempladas en los literales g (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y h (Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo"*.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9º, de la ley 80 de 1993, establece que: “(...) *En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...).*”

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, y ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo ; así, como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y por lo general por el artículo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieran al Plan de Desarrollo y la Planificación.

Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”, con la cual se actualiza la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que el Alcalde JAMES PADILLA GARCÍA en cumplimiento a sus deberes constitucionales y legales estructuró, presentó y adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES”, el cual se encuentra constituido por cuatro (04) líneas estratégicas con las cuales se enmarcan o agrupan determinados grupos poblacionales que se pretenden impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la Administración Municipal.

Cabe anotar que, el desarrollo de la necesidad anteriormente descrita se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo “**Armenia con más Oportunidades**” así:

PLAN DE DESARROLLO “Armenia con más Oportunidades”	
Línea estratégica:	Armenia Moderna
Sector:	Transporte
Programa Presupuestal:	Seguridad de Transporte.

Siendo entonces que, por lo expuesto el Municipio de Armenia procederá a estructurar el proceso de contratación y aunado a ello, que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo “Armenia con más Oportunidades” articulado con los planes de desarrollo Departamental y Nacional.

Se tiene que el Municipio de Armenia, cuenta con una estructura de funcionalidad a través de sus dependencias y órganos de asesoría y consulta, el cual se encuentra debidamente constituido por medio del Decreto 264 con fecha del 22 de noviembre de 2018 “ *POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA*”, en el cual reza en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS SECRETARÍAS. Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 3 de 36

políticas, planes y programas encaminadas al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales. (...) (subrayado propio)

De la misma manera, en su artículo trigésimo Sexto, detalla la competencia de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en la cual indica lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. SECRETARIA DE TRANSITO: el objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal. Para ello esta Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- 1. Evaluar de forma permanente el servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad.*
- 2. Diseñar y ejecutar programas de seguridad vial, tendientes a disminuir la accidentalidad a nivel local, a generar una cultura preventiva y de respeto hacia los principios que enmarcan la seguridad vial en coordinación con las secretarías de educación, salud, infraestructura y de gobierno y convivencia y fortalecimiento institucional.*
- 3. Solicitar apoyo a la Policía Nacional u otras autoridades, cuando el servicio lo requiera, para atender eventos, contingencias en materia de tránsito o transporte y hechos de tránsito que puedan alterar el orden público o convivencia.*
- 4. Efectuar estudios de las rutas y servicios de transporte para mejorar el servicio, regularlo o reglamentarlo para que se brinde la cobertura esperada por la comunidad.*
- 5. Garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la Secretaría en materia de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos, archivos y trámites asociados a estos, coordinando con las oficinas encargadas de fortalecimiento institucional y del control interno, el diseño y ejecución de los procedimientos y procesos, ágiles y seguros.*
- 6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte, resolver e imponer las sanciones y multas por infracciones a las normas*
- 7. Estudiar, definir, demarcar, implementar, la señalización que se requiera en las vías públicas del Municipio de Armenia, así como la demarcación de zonas especiales de estacionamiento, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta de las empresas de transporte, zonas de velocidad restringida.*
- 8. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales (...).* (subrayado propio)

Se tiene entonces, que la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene por deber ser garante de la orientación y ejecución de las políticas y programas relacionados con el tránsito y transporte en la ciudad de Armenia dentro de las cuales se encuentra el garantizar de manera ágil, oportuna y correcta la prestación de los servicios a cargo de la dependencia. De lo anterior, es menester indicar que, estando estrechamente relacionado con lo expuesto, en nuestra carta magna, el oportuno servicio al ciudadano es un fin esencial del Estado, consagrado en el artículo 2° y direcciona una visión de oportunidad en tiempo y

aplicación a todos los principios, derechos y deberes constitucionales con el buen servicio prestado por la entidad.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y en estricto cumplimiento de su misión institucional, requiere adelantar el proceso para la adquisición de elementos y accesorios tecnológicos destinados al mantenimiento integral de la red semafórica Municipal.

La red semafórica puede definirse como el conjunto integrado de dispositivos electrónicos, eléctricos, mecánicos y tecnológicos destinados a regular, controlar y administrar la circulación vehicular y peatonal en una determinada jurisdicción. Esta infraestructura está compuesta por controladores semafóricos, módulos luminosos vehiculares y peatonales, sistemas de alimentación eléctrica, cableado, equipos de comunicación, estructuras de soporte y demás elementos que, de manera coordinada, permiten gestionar los movimientos de tránsito en las intersecciones y corredores viales de la ciudad. Su finalidad principal consiste en asignar de forma ordenada y segura el derecho de paso a los diferentes usuarios de la vía. el flujo vehicular corresponde al volumen, frecuencia y comportamiento de los vehículos que circulan por una vía o corredor vial durante un período determinado. Este concepto comprende variables como la cantidad de vehículos que transitan por una intersección, la velocidad de circulación, los tiempos de recorrido, los niveles de congestión y las condiciones generales de movilidad presentes en una red vial. La adecuada gestión de estos flujos constituye uno de los principales objetivos de las autoridades de tránsito, toda vez que de ello dependen factores como la seguridad vial, la eficiencia en los desplazamientos, el acceso a bienes y servicios y la competitividad de la ciudad.

De esta manera, la red semafórica se constituye en uno de los mecanismos más importantes de regulación del tránsito urbano, al permitir organizar los desplazamientos vehiculares y peatonales mediante ciclos programados. la conservación y mantenimiento de la red semafórica no solo responde a la necesidad de preservar una infraestructura tecnológica instalada, sino que constituye una acción indispensable para garantizar la continuidad de los procesos de regulación del tránsito, la seguridad vial y el adecuado funcionamiento del sistema de movilidad urbana del Municipio.

La operación de la mencionada red se soporta en una infraestructura tecnológica compuesta por cincuenta y cuatro (54) equipos de control y cuarenta y cuatro (44) controladores marca Siemens modelo CLS-214 PLUS, un (1) controlador marca IMATIC, cinco (5) controladores marca SWARCO modelo ITC 2, un (1) controlador marca SUTEC modelo STCL y tres (3) controladores ETRA CITY, equipos que permiten administrar los ciclos semafóricos, coordinar la sincronización entre intersecciones y garantizar la adecuada regulación del tránsito en los diferentes sectores de la ciudad. Dicha infraestructura opera de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, circunstancia que genera un desgaste continuo de sus componentes electrónicos, eléctricos y de comunicación. Adicionalmente, la red se encuentra expuesta a múltiples factores externos que inciden directamente sobre su funcionamiento, tales como variaciones de voltaje, descargas atmosféricas, humedad, altas temperaturas, deterioro natural por uso, accidentes de tránsito que afectan postes y estructuras de soporte, así como eventos recurrentes de hurto y vandalismo que ocasionan la sustracción o daño de cableado, tarjetas electrónicas, módulos de control y demás componentes indispensables para la operación del sistema.

Como consecuencia de estas condiciones operativas y ambientales, la Administración Municipal debe implementar de manera permanente acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar la funcionalidad de los equipos, prevenir interrupciones del servicio y restablecer oportunamente las condiciones normales de operación cuando se presenten fallas o averías. El mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo constituyen actividades complementarias e interdependientes que permiten garantizar la continuidad operativa de la red semafórica municipal. Mientras el primero busca anticipar y

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 5 de 36

evitar la ocurrencia de fallas, el segundo permite restablecer oportunamente las condiciones normales de funcionamiento cuando dichas fallas se materializan.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: corresponde al conjunto de actividades programadas que se ejecutan de manera periódica con el propósito de conservar la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento, prevenir la ocurrencia de fallas y garantizar la continuidad del servicio de regulación y control del tránsito. Su objetivo principal consiste en identificar oportunamente signos de desgaste, deterioro o pérdida de rendimiento en los diferentes componentes que integran el sistema semafórico, permitiendo adoptar medidas correctivas antes de que dichas condiciones generen interrupciones en la operación de las intersecciones. La ejecución de este tipo de mantenimiento comprende actividades de inspección física y funcional de los controladores semafóricos, revisión de fuentes de alimentación, verificación de parámetros eléctricos, evaluación del estado de tarjetas electrónicas, comprobación de módulos de comunicación, limpieza interna de gabinetes, ajuste de conexiones eléctricas, revisión de sistemas de puesta a tierra, validación de ciclos y tiempos semafóricos, respaldo de configuraciones operativas y sustitución programada de componentes que presenten desgaste o pérdida de confiabilidad. Actividades resultan indispensables debido a que los equipos que conforman la red semafórica operan de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día y se encuentran expuestos permanentemente a factores que aceleran el deterioro de sus componentes. Entre dichos factores se encuentran las fluctuaciones de voltaje, las descargas atmosféricas, los cambios de temperatura, la humedad, la acumulación de polvo, la corrosión de conexiones eléctricas, el envejecimiento natural de componentes electrónicos y el desgaste derivado de la operación constante de los sistemas de control y regulación del tránsito.

El mantenimiento preventivo no se limita a la inspección o diagnóstico de los equipos, sino que requiere la disponibilidad inmediata de repuestos y componentes especializados que permitan sustituir oportunamente aquellos elementos que evidencien desgaste o riesgo de falla. La detección temprana de anomalías durante las labores de mantenimiento carecería de utilidad práctica si la entidad no cuenta con los elementos necesarios para efectuar las intervenciones requeridas de manera inmediata. Por esta razón, resulta indispensable disponer de un stock de repuestos y accesorios tecnológicos compatibles con los equipos actualmente instalados en la red semafórica municipal, tales como fuentes de alimentación, unidades de procesamiento, tarjetas de potencia, tarjetas de supervisión, placas básicas y demás componentes electrónicos que intervienen en el funcionamiento de los controladores semafóricos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: corresponde al conjunto de intervenciones que se realizan con el fin de restablecer la operación normal de los dispositivos de regulación del tránsito una vez se ha presentado una falla, avería o daño que afecta total o parcialmente su funcionamiento. Este tipo de mantenimiento se activa de manera reactiva frente a la materialización de eventos imprevistos que generan la indisponibilidad de uno o varios componentes del sistema semafórico, afectando la continuidad del servicio y las condiciones de movilidad y seguridad vial en las intersecciones intervenidas.

Su desarrollo comprende un proceso técnico que inicia con la identificación y diagnóstico de la falla, continúa con la verificación del componente afectado y culmina con la reparación, ajuste o sustitución del elemento dañado, de manera que se restablezca la funcionalidad del sistema en el menor tiempo posible. Dentro de estas actividades se incluyen la revisión de controladores semafóricos, la evaluación de tarjetas electrónicas de potencia y supervisión, la reposición de fuentes de alimentación, la reparación de sistemas de comunicación, el reemplazo de módulos LED, la intervención de cableado eléctrico y de datos, así como la reprogramación y sincronización de los equipos cuando la falla compromete la lógica operativa del sistema. La aplicación del mantenimiento correctivo en la red semafórica del Municipio de Armenia adquiere especial relevancia debido a la exposición permanente de la infraestructura a factores externos que generan daños súbitos o de difícil previsión. Entre estos factores se encuentran los eventos de vandalismo, el hurto de componentes eléctricos y electrónicos, la sustracción de cableado, la manipulación

indebida de gabinetes, así como los daños ocasionados por accidentes de tránsito que impactan directamente la infraestructura física de soporte de los semáforos. Situaciones que la Secretaría de Transito ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes a fin de reducir el impacto de estas afectaciones.

III. SOLICITUDES Y PRUEBAS

Solicito respetuosamente a la Fiscalía General de la Nación:

- Incoar la investigación penal y coordinar con el CTI o la SIJIN la revisión de cámaras de seguridad en los puntos críticos mencionados (Carrera 19 con Calle 9 y Carrera 18 con Calle 44).
- Inspección Judicial: A los controladores vandalizados para recolectar evidencia física o huellas.
- Prueba Documental: Se anexan los siguientes documentos en CD medio digital:
 - Informe técnico de actividades (15/12/2025 al 14/05/2026) suscrito por el profesional Yuber Castillo Díaz.
 - Registro fotográfico detallado de los daños en recámaras y tarjetas quemadas.
 - Relación discriminada de costos por valor de \$160.080.000.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la sede de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) Carrera 22 #27-37 segundo piso de la Plaza Minorista; o al correo electrónico: transito@armenia.gov.co.

Atentamente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio de Armenia (Quindío)

Proyectó: Gustavo Adolfo Andrade Patarroyo – Abogado Contratista DAJ
Elaboró: Gustavo Adolfo Andrade Patarroyo – Abogado Contratista DAJ

MC
37/01/2024
Gustavo Adolfo Andrade Patarroyo
21/06/2026
- AM

Armenia, Mayo de 2026

Doctor
Daniel Jaime Castaño Calderón
Secretario de Tránsito y Transporte
Armenia

Referencia: Informe de actividades realizadas sobre hurto y vandalismo en el área de semaforización durante el periodo del (15/12/2025) al (14/05/2026).

Cordial saludo,

Por medio del presente, a continuación, se presenta evidencia fotográfica de los hurtos y vandalismo a los semáforos de la ciudad durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre 2025 y el 14 de mayo de 2026: referente al robo de cable, daño de elementos electrónicos y vandalismo a las cajas de los semáforos.

A estos eventos se suman condiciones ambientales como descargas eléctricas, tormentas, fluctuaciones de voltaje y fallas súbitas de componentes electrónicos, que pueden ocasionar la interrupción inmediata del servicio en una o varias intersecciones. El mantenimiento correctivo no se limita a la reparación de fallas técnicas ordinarias, sino que constituye una herramienta esencial para la atención de contingencias que afectan de manera directa la operación del sistema de movilidad urbana. La ocurrencia de daños asociados a hurto o vandalismo puede implicar la pérdida total de controladores, tarjetas electrónicas o elementos de comunicación, generando la inhabilitación completa de intersecciones estratégicas para el tránsito vehicular y peatonal, lo cual incrementa significativamente los riesgos de siniestralidad vial, congestión vehicular y desorden en la circulación. La efectividad del mantenimiento correctivo depende de manera directa de la disponibilidad inmediata de repuestos y componentes tecnológicos compatibles con la infraestructura existente. La ausencia de elementos como fuentes de alimentación, tarjetas de control, módulos de potencia, placas electrónicas, controladores o componentes de

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 7 de 36

comunicación impide la restitución oportuna del servicio, prolongando los tiempos de indisponibilidad de la red semafórica y generando afectaciones relevantes en la movilidad urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior y ya que, a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, le corresponde el deber de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y regulación del tránsito vehicular y peatonal. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, mientras que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone en el parágrafo 1° de su artículo 115 que corresponde de manera exclusiva a las autoridades de tránsito la colocación y el mantenimiento de las señales de tránsito, semáforos y demás dispositivos necesarios para la regulación, control y seguridad de la circulación vial. requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición de elementos, repuestos y accesorios tecnológicos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica municipal.

Esta necesidad se fundamenta en un análisis técnico-jurídico que reconoce, de manera primordial, que la regulación del flujo vial vehicular y la movilidad segura de peatones es una responsabilidad imperativa del Municipio de Armenia. Conforme a lo establecido en la **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), en su artículo 115, parágrafo 1,** corresponde de manera exclusiva a las autoridades de tránsito la colocación y el mantenimiento de las señales y demás dispositivos de control de tráfico; por lo cual, cualquier deficiencia en la operatividad de estos elementos constituiría un incumplimiento directo de los mandatos legales que rigen el ordenamiento vial nacional.

Es imperativo resaltar que, si bien la Administración Municipal se encuentra actualmente en la fase de ejecución del **Contrato de Obra Pública No. 017-2025** —cuyo objeto es: *“Suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de semaforización y centro de control para la ciudad de Armenia”*., dicho proyecto cuenta con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses y se desarrolla bajo la modalidad de vigencias futuras, lo que implica una modernización paulatina y sectorizada. En consecuencia, surge la necesidad administrativa de garantizar que las intersecciones y los equipos que aún no han sido alcanzados por la nueva intervención permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento. El presente proceso busca, por tanto, dotar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de los insumos tecnológicos necesarios para evitar que la transición hacia el nuevo sistema genere un vacío en la prestación del servicio público en las áreas pendientes de modernización, salvaguardando así la seguridad de los ciudadanos en la totalidad del territorio.

Lo cual se tiene que los semáforos en buen estado permiten un flujo vehicular continuo, evitando congestiones y mejorando la movilidad dentro del Municipio, en consecuencia, un mantenimiento preventivo y correctivo asegura que los tiempos de espera en intersecciones se mantengan dentro de parámetros aceptables, evitando embotellamientos.

En efecto, los proyectos de modernización se encuentran orientados a la incorporación de nuevas tecnologías, el mejoramiento de las condiciones de operación del sistema y la ejecución de intervenciones de carácter estructural sobre la infraestructura semafórica existente. Por su naturaleza, estos procesos se materializan mediante contratos de obra y/o suministros asociados a la implementación de nuevos componentes o a la reposición integral de elementos previamente definidos dentro del alcance técnico del proyecto.

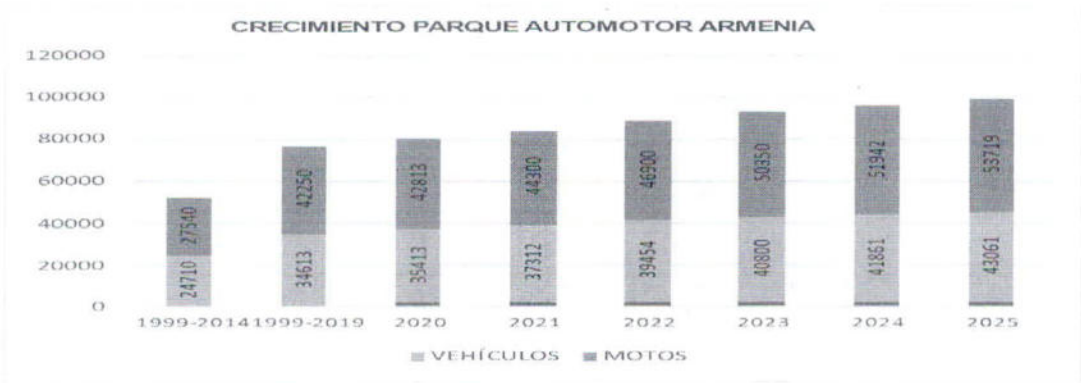
Por su parte, el presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar la disponibilidad permanente de elementos, repuestos, accesorios y componentes tecnológicos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica actualmente en operación. Lo anterior permite atender de manera oportuna las fallas, averías, deterioros, daños ocasionados por accidentes de tránsito, actos vandálicos, condiciones climáticas adversas o cualquier otra circunstancia que afecte el funcionamiento normal de las intersecciones semaforizadas del municipio.

En consecuencia, la eventual ejecución de un proyecto de modernización no elimina ni sustituye la necesidad de disponer de los elementos requeridos para el mantenimiento de la infraestructura existente, toda vez que la operación continua de la red semafórica exige la realización permanente de actividades de conservación, reparación y reposición de componentes. Incluso durante los procesos de modernización, la Entidad mantiene la obligación de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de regulación del tránsito y la seguridad vial, lo que hace indispensable contar con los insumos necesarios para atender cualquier contingencia que se presente en los equipos instalados y en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta Cronograma del **Contrato de Obra Pública No. 017-2025** —cuyo objeto es: “*Suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de semaforización y centro de control para la ciudad de Armenia*”.

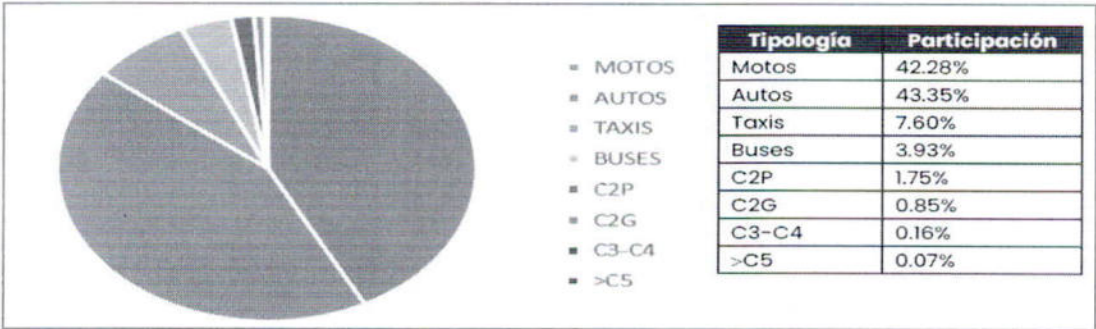
Intersección	Código Interno	Intersecciones	Fase	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27	abr-27	may-27	jun-27
1	1037	Cra. 19 x Calle 11 (P)	Fase 1																		
2	1038	Cra. 19 x Calle 13	Fase 1																		
3		Cra. 19 x Calle 15																			
4	1039	Cra. 19 x Calle 17	Fase 1																		
5		Cra. 19 x Calle 18																			
6	1040	Cra. 19 x Calle 19	Fase 1																		
7		Cra. 19 x Calle 20																			
8	1041	Cra. 19xCalle 21	Fase 1																		
9		Cra. 19xCalle 22																			
10		Cra. 19xCalle 23																			
11	1032	Cra. 19xCalle 19N	Fase 2																		
12	1033	Cra. 19xCalle 9N	Fase 2																		
13		Cra. 19xCalle 10N																			
14	1034	Cra. 19xCalle 5N	Fase 2																		
15	1035	Cra. 19xCalle 3	Fase 2																		
16	1036	Cra. 19xCalle 9	Fase 2																		
17	1042	Cra. 19xCalle 30	Fase 2																		
18	1043	Cra. 19xCalle34	Fase 2																		
19		Cra. 19xCalle 35																			
20	1044	Cra. 19xCalle 40	Fase 2																		
21	1045	Cra. 19xCalle 48	Fase 2																		
22	1046	Cra. 19xCalle 50	Fase 2																		
23	1048	Cra. 20xCalle 19 (P)	Fase 2																		
33	1029	Cra. 18 xCalle 36	Fase2-3																		
34		Cra.19xCalle 36																			
35	1030	Cra. 18 xCalle 44	Fase 2-3																		
36		Cra. 19xCalle 44																			
24	1023	Cra. 18xCalle 12	Fase 3																		
25	1024	Cra.18xCalle 15	Fase 3																		
26		Cra.18xCalle 17																			
27	1025	Cra.18xCalle 19	Fase 3																		
28		Cra.18xCalle 20																			
29	1026	Cra.18xCalle 21	Fase 3																		
30		Cra.18xCalle 23																			
31	1027	Cra. 18xCalle 30	Fase 3																		
32	1028	Cra. 18xCalle 34	Fase 3																		
37	1031	Cra. 18xCalle 50	Fase 3																		
38	1001	Cra. 6xCalle 13N	Fase 4																		
39	1006	Cra. 14xCalle 22N	Fase 4																		
40	1007	Cra. 14xCalle 19N	Fase 4																		
41	1008	Cra. 14xCalle 16N	Fase 4																		
42	1009	Cra. 14xCalle 12N	Fase 4																		
43	1010	Cra. 14xCalle 10N	Fase 4																		
44	1011	Cra. 14xCalle 2N	Fase 4																		
45		Cra. 14xCalle 4N																			
46	1012	Cra. 14xCalle 5	Fase 4																		
47	1013	Cra. 14xCalle 7	Fase 4																		
48	1014	Cra. 14xCalle 9	Fase 4																		
49		Cra. 14xCalle 10																			
50	1015	Cra. 15xCalle 19N	Fase 4																		
51	1016	Cra. 15xCalle 10N	Fase 4																		
52	1047	Cra. 20xCalle 13	Fase 5																		
53	1049	Cra. 20xCalle 23 (P)	Fase 5																		
54	1050	Cra. 21xCalle 21 (P)	Fase 5																		

que conlleva a que se incremente el flujo vehicular, cerrando el año 2025 con un parque automotor de vehículos matriculados.



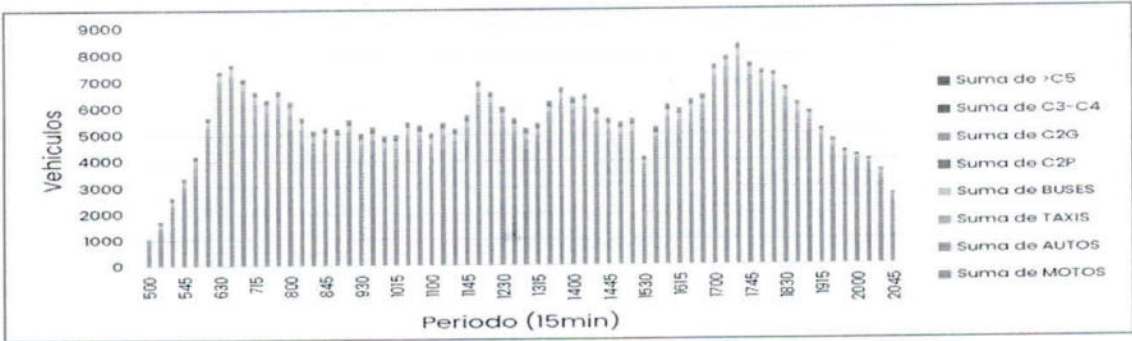
AÑO	VEHÍCULOS	MOTOS	TOTAL
1999-2014	24710	27540	52250
1999-2019	34613	42250	76863
2020	35413	42813	78226
2021	37312	44300	81612
2022	39454	46900	86354
2023	40800	50350	91150
2024	41861	51942	93803
2025	43061	53719	96780
% CREC. EN 11 AÑOS	74	95	85

El Municipio de Armenia finalizó la elaboración del Plan Maestro de Movilidad en el año 2025, a través de la Universidad del Quindío, del cual se obtuvo información importante como la composición vehicular de la ciudad, desarrollando aforos vehiculares:



Gráfica 1. Composición vehicular.

Se resalta en esta distribución, que el mayor volumen vehicular aforado está dado por los automóviles y las motocicletas, con un porcentaje de 85.6%. Ahora miremos el comportamiento de este volumen vehicular a lo largo del día:

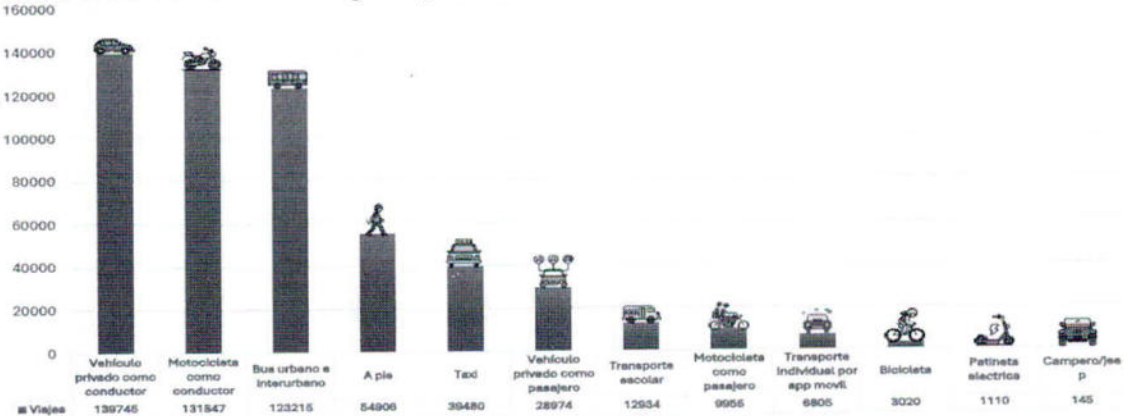


Gráfica 2. Histograma del volumen vehicular.

A partir de los registros de aforo y aplicando la tabla de factores de equivalencia, se determinó que la Hora de Máxima Demanda corresponde al periodo de 17:00 a 18:00, con un total de 26,040 vehículos. Uno de los principales productos del PMSS de 2024 fue la obtención de la distribución de viales por medio de transporte:

Resultados del diagnóstico
Encuesta OD- Viajes por modo

Total de viajes: 552.136



Gráfica 3. Distribución promedio del transporte.
Fuente: PMSS, 2024

De la distribución de viajes por medio de transporte, se resalta que en los primeros lugares se encuentran el uso del automóvil y la motocicleta de uso particular, situaciones poco favorables para la gestión de la movilidad y seguido de estos, se encuentra el uso del transporte público colectivo.

De otra parte, en agosto de 2024 se adoptó el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial, a través de acto administrativo de acogió los documentos que hicieron parte del desarrollo del mismo, en los que se encuentra el diagnóstico, en este se presenta la caracterización de la siniestralidad definida por parámetros, entre los que se encuentran los puntos y sectores con mayor siniestralidad:



Ilustración 1. Puntos de Siniestralidad.
Fuente: Diagnóstico PLSV Armenia, 2024.

En esta gráfica se muestra los puntos de siniestralidad, distribuidos en el área urbana de la ciudad de Armenia, y que requieren la atención en la implementación de mecanismos que promuevan mejoras en el control y sean más eficientes, amigables y confiables, para los actores de la movilidad.



Ilustración 2. Puntos de Siniestralidad Por Actor Vial
Fuente: Diagnóstico PLSV Armenia, 2023.

Dentro del documento de diagnóstico del PLSV de la ciudad de Armenia, se muestra la distribución espacial de los sitios de alta siniestralidad clasificados por actor vial, en donde los actores más representativos son los peatones y conductores de motocicletas; de allí la importancia de establecer mecanismos que mejoren las condiciones de seguridad actual.



Ilustración 3. Puntos De Siniestralidad - Mapa De Calor.
Fuente: Diagnóstico PLSV Armenia, 2023.

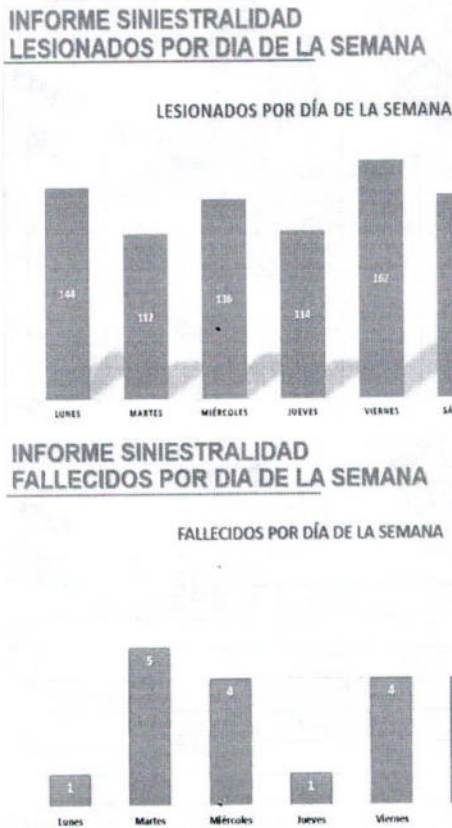
El mapa de calor de la siniestralidad presentado en el diagnóstico del PLSV de la ciudad de Armenia, muestra una distribución a lo largo de las principales vías de la ciudad.

Asimismo, desde la Secretaría de Tránsito y Transporte se realiza gestión sobre la siniestralidad, de manera que se puedan conocer las cifras y comportamiento:

Tabla 1. Cifras de siniestralidad

SINIESTROS DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE		2024	2025	VR	%
LESIONADOS	Atropellos	98	167	69	70% 
	Choques	268	443	175	65% 
	Volcamientos	13	29	16	123% 
	SUB TOTAL	379	639	260	68% 
FALLECIDOS	Atropellos	15	11	-4	-26% 
	Choques	7	8	1	14% 
	Volcamientos	1	7	6	600% 
	SUB TOTAL	23	26	3	13% 
TOTAL		402	665	263	65% 

Fuente: Sistema QX Tránsito, SETTA, 2025



Cifras de siniestros lesionados y siniestros fallecidos por día. 2025
Fuente: Sistema QX Tránsito, SETTA, 2025

El sistema QX tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte, muestra un total de 26 fallecidos en siniestros viales en 2025, 3 fallecidos más que en el año 2024; también se muestran los días con mayor representación en cuanto a fallecidos, los cuales son los días son los sábado y domingo.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 14 de 36

Además de la demarcación lineal y la instalación de dispositivos para la canalización del tránsito, se hace necesaria la implementación de señales viales en diferentes puntos de Armenia, como medida orientada a la moderación de la velocidad vehicular y al mejoramiento de la seguridad vial.

Dadas las condiciones actuales en la movilidad y seguridad vial de la ciudad, el Municipio de Armenia finalizó la elaboración del *Plan Maestro de Movilidad en el presente año 2025*, a través de la Universidad del Quindío, del cual se obtuvo información importante como la composición vehicular de la ciudad, a través de los aforos vehiculares realizados. De ello, se logró determinar que el uso del automóvil y la motocicleta de uso particular como medios de transporte son los más utilizados, seguidamente del uso del transporte público. Esta situación es poco favorable teniendo en cuenta que, según el *Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia*, adoptado en el mes de agosto de 2024 a través de acto administrativo, se establecieron los puntos y sectores de mayor siniestralidad en el área urbana de la ciudad clasificados por actor vial, en donde los actores más representativos son los peatones y conductores de motocicletas.

A su vez, la ciudad de Armenia en línea con el Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV 2022-2031- Colombia aprobado mediante el decreto 1430 de 2022, adelantó el Plan Local de Seguridad Vial PLSV 2024-2031, adoptado mediante Decreto 671 de 2024, se encuentra llevando a cabo acciones a diferente nivel para la prevención de la siniestralidad vial.

Por lo anterior la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, actualmente enfrenta una limitación significativa en su capacidad operativa debido a la falta de elementos necesarios para la correcta gestión de la red semafórica del Municipio. Esta carencia afecta directamente la ejecución oportuna de labores de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos, lo cual compromete la seguridad vial, la movilidad urbana y la prevención de accidentes, las causas de esta situación es agotamiento de insumos esenciales como lámparas, controladores, tarjetas electrónicas, cableado, luminarias LED y demás componentes del sistema semafórico.

Es importante precisar que el proceso de adquisición de elementos y accesorios tecnológicos no existe duplicidad contractual porque no corresponde al suministro integral del nuevo sistema, no interviene los sectores ya modernizados, no sustituye las obligaciones del contratista de obra pública y se limita exclusivamente a los sectores no intervenidos y a la infraestructura actualmente en operación.

Es importante precisar que el sistema semafórico del municipio constituye un servicio público esencial vinculado a la seguridad vial, cuya interrupción podría generar accidentes de tránsito, responsabilidad administrativa y patrimonial del estado y afectación al orden público vial.

Este procedimiento de contratación se adelantará a través de Mínima Cuantía, en aplicación a lo señalado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026.

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 15 de 36

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes: (i) Compras públicas accesibles, (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos y (iii) Condiciones especiales de ejecución. Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de mínima cuantía conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, esta entidad procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el presente proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación.

B. Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y del deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el contexto del Sistema Integral de Preferencias, La Secretaría de Tránsito y Transporte,

mediante comunicación interna se elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia municipal competente en la caracterización del tejido económico local conforme a sus funciones institucionales, con el fin de obtener la

caracterización de emprendimientos y empresas integradas por personas con discapacidad.

Mediante oficio externo identificado con el radicado R-DF-SGI-310 del 11 de junio de 2026, suscrito por el doctor Diego Fernando Tobón Gil, Secretario de Desarrollo Económico, la dependencia consultada remitió la base de datos de caracterización piloto por comuna correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, la cual contiene catorce (14) emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad. La caracterización por sector económico recibida es la siguiente:

Sector económico	Nº	Productos / Actividades reportadas
Alimentos	1	Cholados
Químicos y ciencias de la vida (productos de aseo, cuidado personal, empaques y envases, productos de nutrición y medicamentos)	1	Veneno exterminador para eliminar toda clase de insectos
Agrícola	1	Artesanías de bisutería con piedras preciosas
Agroalimentos	2	Miel; venta de arepas
Productora	1	Chicharrones
Sistema moda (textiles, confección, cueros y marroquinería)	4	Prendas de vestir, crochet, accesorios de joyería artesanal en mostacillas; atrapasueños; marroquinería temática; kit artesanal de crochet y bisutería
Comercializadora	3	Frutas y verduras; caramelos de jengibre; venta de medias y ropa
Ciencia de la innovación	1	Reparación de computadoras
TOTAL		14

Realizado el cruce entre el código UNSPSC asociado al objeto contractual **(46161504; 32131005; 32131011; 32151703; 60104912 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios)** y los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico en la base de datos remitida, se concluye que ninguno de los catorce (14) emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividades comerciales dentro del sector económico de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo especializado. En consecuencia, ninguno de los sectores económicos identificados en dicha caracterización corresponde al portafolio de servicios requerido en el presente proceso de selección.

Lo anterior se refuerza por la naturaleza altamente especializada del objeto contractual, implica la adquisición de elementos tecnológicos específicos, razón por la cual solo un número reducido de empresas a nivel nacional cuentan con la disponibilidad o stock de este tipo de elementos. Esta condición técnica restringe de manera objetiva el universo de proveedores habilitados para participar en el proceso, independientemente de su clasificación como emprendimiento o empresa convencional. Por lo expuesto, no es viable aplicar la preferencia establecida para emprendimientos de personas con discapacidad en el presente proceso, al no existir oferta disponible en ese segmento que corresponda al bien o servicio requerido por la entidad.

Como complemento al pronunciamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, esta dependencia revisó las fuentes de información que la Circular Externa CCE-003 de 2026 enlista en su numeral viii) con carácter potestativo. La consulta se realizó el 26 de mayo de 2026 y comprendió las cuatro plataformas allí referidas.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 17 de 36

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social¹ arroja cuatro mil trescientos setenta y siete (4.377) registros para el municipio de Armenia (código DANE 63001). La base de datos se compone de cinco campos a saber, departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas y no incluye información sobre actividad económica, sector productivo ni vinculación de las personas registradas a emprendimientos o empresas, por lo que no permite identificar proveedores potenciales en el segmento del presente proceso.

En el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE², el boletín técnico específico más reciente sobre personas con discapacidad corresponde al publicado el 28 de mayo de 2020. La información estadística disponible se presenta sin clasificación por sector económico y sin desagregación municipal, condición que limita su utilidad para los efectos de identificación de proveedores domiciliados en Armenia.

El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP³, con corte al 31 de marzo de 2026, registra dieciocho mil quinientas setenta y cinco (18.575) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil diez (15.010) son servidores públicos y tres mil quinientas sesenta y cinco (3.565) han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios. La información, con fuente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP, se circunscribe a la vinculación con el sector público y no comprende el universo de proveedores privados ni de emprendimientos del sector productivo, por lo cual no resulta útil para el análisis del sector en este proceso.

En el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano⁴, se efectuaron dos consultas: la primera, por los términos **"personas con discapacidad contratación pública"**, arrojó mil doscientos tres (1.203) registros publicados por distintas entidades del Estado; la segunda, con el término más específico **"emprendimientos discapacidad"**, arrojó nueve (9). De la revisión a estos resultados, el más relevante para el análisis del sector es la base de datos de beneficiarios del programa "Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, programa nacional de apoyo a emprendimientos productivos en favor de población vulnerable, que discrimina a sus beneficiarios por condición de discapacidad. La consulta aplicando los filtros de municipio de atención correspondiente al código 63001 y condición de discapacidad arroja veinte (20) beneficiarios en el municipio de Armenia. Los campos disponibles en la base —nivel educativo, estado civil, etnia, género, rango de edad, tipo de actividad y tipo de bien— informan el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida, sin discriminar el sector económico específico del emprendimiento ni el portafolio comercial; en consecuencia, la base confirma la existencia de emprendedores con discapacidad apoyados por el Estado en el municipio, pero no permite establecer correspondencia con el sector de Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo del presente proceso.

Las consultas anteriores, en conjunto con lo informado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio en el oficio R-DF-SGI-310 del 11 de junio de 2026, permiten confirmar que a la fecha de estructuración del proceso no se identifica en las fuentes consultadas oferta local de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en el sector económico de Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. Los soportes documentales de las consultas, incluidas las capturas de pantalla de cada fuente, como se ilustra a continuación:

¹ Disponible en <https://www.datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizacion-y-Characterizacion-de/kije-h58h>

² Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad>

³ Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad>

⁴ Disponible en <https://www.datos.gov.co>

ANEXO GRÁFICO

El presente anexo gráfico contiene las once (11) capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa a las cuatro fuentes de información enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.

REGISTRO DOCUMENTAL DE LA CONSULTA — 26 DE MAYO DE 2026	
Consulta documental a las fuentes oficiales enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 — Búsqueda razonable de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.	
A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
	
Grafico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad — RLCPD". Entidad responsable: Ministerio de Salud y Protección Social — Min-Salud. Última actualización: 18 de mayo de 2026. URL: datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizaci-n-y-Characterizaci-n-de/kije-h58h . Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	Gráfico N° 02 — Vista de datos del RLCPD con filtro "Municipio Registro contiene 63001 - Armenia" aplicado. Se evidencian columnas: Departamento Registro, Municipio Registro, Fecha Registro, Tipo Alteración y Num Personas. Todos los registros visibles corresponden al Departamento 63 - Quindío / Municipio 63001 - Armenia. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.
	
Grafico N° 03 — Detalle del contador final tras la aplicación del filtro por municipio. Cifra total para Armenia: 4.377 registros (visualización "4,351 Para 4,377 de 4,377"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	Gráfico N° 04 — Sección "Discapacidad" del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. URL: dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad . Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

B. DANE Y DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA / FUNCIÓN PÚBLICA	
	
Gráfico N° 05 — Único boletín técnico listado en la sección: "Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19", con fecha de publicación 28 de mayo de 2020. La información histórica disponible se presenta desagregada únicamente a nivel departamental y sin clasificación por sector económico. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	Gráfico N° 06 — Portal "Empleo Público — Servidores públicos con discapacidad" del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, con descripción institucional de la caracterización sociodemográfica y estado de vinculación laboral de las personas con discapacidad en el sector público colombiano, registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP. URL: funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.
	
Gráfico N° 07 — Sección de caracterización con fecha de corte "31 de marzo de 2026". Total nacional reportado: 18.575 personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales 15.010 son servidores públicos y 3.565 han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios. La información se circunscribe al sector público y no comprende proveedores privados ni emprendimientos del sector productivo. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	Captura N° 08 — Datos Abiertos. Búsqueda 1: "personas con discapacidad contratación pública". Total: 1.203 registros publicados por distintas entidades del Estado. Fecha de consulta: 26/05/2026.
C. PORTAL DE DATOS ABIERTOS — PROGRAMA "MI NEGOCIO" DEL DPS	

	
Grafico N° 09 — Búsqueda 2 en el Portal de Datos Abiertos: término específico "emprendimientos discapacidad". Total de resultados: 9 registros. Primer resultado relevante: "Beneficiarios Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, categoría "Inclusión Social y Reconciliación". URL: datos.gov.co/browse?q=emprendimientos+discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	Grafico N° 10 — Página principal del conjunto de datos "Beneficiarios Mi Negocio". Entidad responsable: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS. Última actualización: 18 de mayo de 2026. Programa orientado a la creación y desarrollo de proyectos productivos para población vulnerable. URL: datos.gov.co/Inclusion-Social-y-Reconciliacion/Beneficiarios-Mi-Negocio/igeg-jgr5. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

1. C. Compras públicas accesibles

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que las entidades estatales deben incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, de acuerdo con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

En atención a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026, la entidad analizó la procedencia de constituir la ficha técnica de accesibilidad para el presente proceso.

No obstante, se determina que no resulta aplicable, toda vez que el objeto contractual corresponde a la adquisición de elementos para el mantenimiento correctivo de la red semafórica, el cual no está destinado al uso directo por parte del público ni implica la provisión de bienes o servicios accesibles a usuarios finales.

En ese sentido, no se identifican componentes de accesibilidad que deban ser estandarizados mediante ficha técnica, por lo que su elaboración no resulta pertinente ni proporcional frente a la naturaleza del contrato.

D. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis específico que se expone a continuación:

2. 1. Feria de Negocios Inclusiva (numeral 1).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 7), las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de diálogo entre la entidad contratante y los proveedores con el objeto de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 21 de 36

cuando el análisis del sector económico identifica un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los bienes a contratar.

En cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la adopción de herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos, esta Secretaría realizó consulta ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, con el propósito de conocer la caracterización y disponibilidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, con la finalidad de identificarlos y que respecto al proceso de contratación manifiesten observaciones que se presenten, en mejora de la estructuración del proceso contractual.

Como resultado de dicha gestión, se recibió respuesta mediante radicado Nro. R-DF-SGI-310 del 11 de junio de 2026, en la cual se relaciona una base de datos consolidada con información correspondiente a emprendimientos pertenecientes a esta población.

No obstante, una vez analizada la información suministrada, se determinó que la medida no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde a La adquisición de elementos para el mantenimiento de la red semafórica, y dentro de la caracterización remitida no se identificaron emprendimientos de personas en condición de discapacidad que desarrollen actividades económicas o acrediten experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto contractual.

3. 2. Incorporación de criterios sociales en la evaluación (numeral 2).

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 dispone:

"Incluir criterios sociales en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del presente Decreto".

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), el Decreto 287 de 2026 incorpora de manera obligatoria criterios sociales en los procesos contractuales, y corresponde a la entidad contratante justificar la inclusión de criterios sociales adicionales en los términos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables (Colombia Compra Eficiente, 2025).

Para el presente proceso de selección y respecto a la incorporación de criterios sociales en la invitación pública, se concluyó que el mismo debe realizarse de manera proporcional y razonable, sin afectar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia administrativa, no obstante, considerando que el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y que el objeto contractual corresponde al mantenimiento correctivo y preventivo de un equipo técnico especializado, la entidad no establece criterios sociales como requisitos habilitantes obligatorios, ni como factores de evaluación que incidan en la selección del contratista, dado que el único criterio de escogencia en esta modalidad es el menor precio conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que no contempla la ponderación de elementos de calidad. Al no existir en esta modalidad la metodología a la que el parágrafo refiere los criterios sociales de evaluación, esta herramienta carece de soporte para el presente proceso.

D. División del proceso en lotes o segmentos (numeral 3).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando *prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.*

Para el presente proceso, y respecto a la posibilidad de dividir el proceso en lotes o segmentos, la entidad elaboró el correspondiente análisis de acuerdo a lo señalado en el

Decreto 0287 de 2026, no obstante, se determina que no es procedente, debido a que el objeto contractual corresponde a la adquisición de elementos para el mantenimiento correctivo de la red semafórica y dentro de la caracterización remitida no se identificaron emprendimientos de personas en condición de discapacidad que desarrollen actividades económicas o acrediten experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto contractual

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 establece que todas las entidades estatales, independientemente de su modalidad de contratación y régimen contractual, deben incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, determinados en los estudios y documentos previos con fundamento en los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

En el marco del Decreto 0287 de 2026, la entidad verificó la existencia de normas técnicas de accesibilidad aplicables al objeto contractual. Sin embargo, se determinó que no existe una norma técnica nacional específica en materia de accesibilidad aplicable a la adquisición de elementos para el mantenimiento correctivo de la red semafórica.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado que no implica la prestación directa de servicios al público ni el diseño de entornos físicos o digitales de acceso general.

En consecuencia, no resulta procedente la exigencia de condiciones técnicas de accesibilidad en el presente proceso, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales generales en materia de inclusión y no discriminación.

4. E. Condiciones especiales de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, la entidad incorpora una condición especial de ejecución de carácter flexible, orientado a promover la inclusión sin afectar la idoneidad técnica requerida.

Para tal efecto, se incluirá una cláusula que establezca que el contratista procurará, en la medida de lo posible, la vinculación de personas con discapacidad en actividades de apoyo relacionadas con el contrato.

1. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar servicios complementarios dentro de su cadena de provisión en particular, servicios de transporte, embalaje y distribución de los elementos suministrados a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución estará a cargo del supervisor del contrato, conforme a las obligaciones específicas que serán establecidas, en cumplimiento del mandato del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre el carácter obligatorio y materialmente eficaz del Sistema Integral de Preferencias.

2. Integración del equipo de trabajo

Conforme a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no exige la conformación de un equipo de trabajo específico como factor de habilitación técnica en el proceso.

Por consiguiente, la incorporación de la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo carecería de eficacia frente al objeto contractual y se reduciría a una exigencia

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 23 de 36

formal sin impacto real en la inclusión laboral de personas con discapacidad, contrariando el principio de eficacia material que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 reconoce a las medidas afirmativas. En razón de lo anterior, y por encontrarse satisfecho el deber de incorporar al menos una (1) condición especial de ejecución mediante la subcontratación inclusiva del literal E.1, se justifica la no incorporación de esta medida.

F. Medidas afirmativas no aplicables al presente proceso de selección.

Conforme al diseño normativo del Decreto 287 de 2026 y a la matriz de aplicabilidad publicada por Colombia Compra Eficiente en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" y reiterada en la Circular Externa CCE-003 de 2026, las siguientes medidas no resultan aplicables al presente proceso de mínima cuantía:

- Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3): aplican exclusivamente a las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.
- Puntaje adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4): aplica exclusivamente a las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, por requerir factores ponderables que no son propios de la modalidad de mínima cuantía, cuyo único factor de escogencia objetiva es el menor precio ofertado.
- Inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.4.2.7.6): aplica exclusivamente a la modalidad de contratación directa.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la configuración del inicio de ejecución en el portal de contratación del SECOP II y hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.

2.3. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Armenia, Quindío.

2.5. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá a través del **YUBER CASTILLO DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.645.435, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 3 del área de Flujo Vial, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 24 de 36

Los supervisores asignados deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- a) Suscribir el acta de inicio del contrato con el Contratista
- b) Velar por el total e íntegro cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
- f) Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- g) Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- h) Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- i) Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- j) Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente. Se deberá requerir al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informar a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
- K) Verificar, en cada entrega de bienes, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
- l) Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

2.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$100.000.000) incluidos impuestos, teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia ha realizado el Análisis del Estudio del Mercado, obteniendo cotizaciones solicitadas vía correo electrónico, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual.

SE RECIBIERON CUATRO (4) COTIZACIONES: con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan continuación:

- COTIZACIÓN N° 1: ECOMAX - SAS - email: ecomaxgerencia@gmail.com
- COTIZACIÓN N° 2: TINSA INGENIERIA S.A.S - Mail: tinsaing@gmail.com
- COTIZACIÓN N° 3: CBG COLOMBIAN BUSINNES GROUP- Mail: contacto.cbg00@gmail.com
- COTIZACIÓN N° 4: ELECTRIC WORK LTDA - Mail: electricwork02@hotmail.com

Que de dichas solicitudes, se obtuvo respuesta de las cuatro (4) empresas, emitiendo y enviando cotización con fecha del mes de mayo del año cursante de acuerdo a lo requerido. Por lo cual, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, fungiendo como entidad formuladora de la necesidad técnica, procedió a realizar el estudio del mercado para la revisión de dicha información por parte de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, esto dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Municipio de Armenia en virtud a la delegación de actividades contractuales y administrativas , conllevando que este ejercicio culminara en a finales del mes de junio de 2026.

Ahora bien y guardando relación con lo expuesto, se tiene que en varias de las cotizaciones aportadas las empresas indicaron un tiempo vigencia para la información contenida en dichos documentos, por lo cual, surtió la necesidad de requerir nuevamente por vía correo electrónico institucional a cada una de las empresas que respondieron a la solicitud de cotización el ejercicio de verificar y/o emitir respuesta de sostener los precios cotizados en el mes de mayo a la fecha, pues el sustento del análisis del mercado debe contar con información ajustada, clara y certera a la realidad del mercado para el momento de su elaboración; de lo cual, se obtuvo respuesta por parte de las siguientes:

- COTIZACIÓN N° 1: ECOMAX – S.A.S
email: ecomaxgerencia@gmail.com
- COTIZACIÓN N° 2: TINSA INGENIERIA S.A.S
Mail: tinsaing@gmail.com
- COTIZACIÓN N° 3: CBG COLOMBIAN BUSINNES GROUP
Mail: contacto.cbq00@gmail.com

Con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar el siguiente estudio de mercado tomando como base el precio unitario, a lo cual se suma el valor del IVA y se procede a realizar el cálculo de la cantidad, ajustada al presupuesto disponible:

PROMEDIO DE COTIZACIONES

Ítems	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACION 1 ECOMAX SAS	COTIZACION 2 TINSA INGENIERIA	COTIZACION 3 COLOMBIAN BUSINNES GROUP	VALOR PROMEDIO UNITARIO (REDONDEADO)
1	Fuente de 24 V DC 1.3 A - 6EP1331 o compatible con equipo Siemens	1	\$740,219.00	\$720,461.00	\$744,000.00	\$734.893,00
2	Fuente de 5 V DC 3 A - 6EP1311 o compatible con equipo Siemens	1	\$1,472,805.00	\$1,445,087,00	\$1,370,600.00	\$1,429.497,00

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico		Código: R-DJ-PJU-038
			Fecha: 25/01/2024
			Versión: 001
			Página 26 de 36

3	SIMATIC S7 200 – CPU224. PLC CPU 224 DC/DC/DC2014-1AD22- 0XBO-Debe ser un PLC SIMATIC, parametrizado para un controlador de tráfico CLS 214 plus, con software COMCLS/Win Versión 3.0.4. o equipo con similares o mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1	\$4,963,240.00	\$2,941,176,00	\$4,980,350.00	\$4.294.922,00
4	Placa de Potencia - G68330- L8005- CLS 214 PLUSF503 compatible con controlador CLS 214 PLUS siemens. o equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1	\$3,204,585.00	\$3,157,895,00	\$3,224.160,00	\$3,195.547,00
5	Placa de Supervisión - G68330-L8005-F504 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS. o equipo con similares o mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1	\$4,262,240.00	\$2,925,532,00	\$4,130,850,00	\$3,772.874,00
6	Placa Básica G68330-L8005 F505-A2 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS. o equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus	1	\$3,706,170.00	\$3.636,364,00	\$3,693,800.00	\$3,678.778,00
				SUBTOTAL		\$17.106.511,00
				IVA	19%	\$ 3.250.237,00
				VALOR TOTAL		\$20.356.748,00

Nota 1: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia, serán valores de referencia y comparación de las propuestas.

Nota 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de los elementos requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 27 de 36

contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término del contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor que se sustenta en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”					
DEPENDENCIA	CDP NO.	FECHA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia	02479	24 de enero de 2026	10801-2.3.2.02.02.008.2409003.075-013 FONDO DE SEGURIDAD VIAL.	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00

Nota: El Municipio de Armenia, NO pagará el servicio por encima del valor promedio que son establecidos en el estudio del mercado.

2.8. FORMA GENERAL DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES acorde con el suministro real y efectivo de los sustratos solicitados y entregados a la entidad, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Presentar las facturas e informes del cumplimiento del objeto del contrato, así como las facturas mensuales de los elementos suministrados durante la ejecución del objeto contractual, dichos informes serán entregados al funcionario encargado de ejercer la supervisión de la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II, para su correspondiente aprobación y posterior pago.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 28 de 36

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Llevar a cabo el suministro con estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos, retenciones., tasas y demás costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como gastos de legalización, transporte, entre otros, de conformidad con el estatuto tributario. En consecuencia, el precio ofertado deberá incluir dichos costos.
- Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.
- El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al Municipio en el lugar especificado y acordado por el supervisor del contrato.
- Atender las observaciones· realizadas· por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
- No divulgar o modificar la información proporcionada por el contratante.

2.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Entregar los elementos y accesorios tecnológicos en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, garantizando que sean nuevos, de primer uso y de la mejor calidad.
- El contratista será responsable de asegurar que los componentes suministrados (tarjetas, módulos LED, sensores, etc.) se integren correctamente con la infraestructura actual.
- Realizar la entrega física de los bienes en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia o en el lugar que la supervisión designe, dentro del plazo establecido, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue y seguros.
- Otorgar una garantía mínima de seis (06) meses (o la estipulada en el estudio previo) contra defectos de fábrica o fallas de funcionamiento. En caso de detectarse elementos defectuosos o incompatibles, el contratista deberá proceder a su reposición inmediata en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, sin costo adicional para el Municipio.
- Garantizar que los elementos suministrados conserven las características de los fabricantes originales o posean estándares superiores, evitando el uso de piezas genéricas que puedan degradar la vida útil de los equipos.
- Asumir la responsabilidad total sobre cualquier daño o pérdida de los elementos tecnológicos que ocurra antes de la entrega formal y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
- Mantener indemne al Municipio de Armenia ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la infracción de derechos de propiedad industrial, patentes o marcas sobre los elementos tecnológicos suministrados.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 29 de 36

8. Acreditar durante la ejecución del contrato y para el trámite de pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, de conformidad con la ley vigente.
9. Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, durante toda la ejecución contractual relacionada con el suministro de recarga de cartuchos y tóneres para uso institucional. Para tal efecto, el Contratista deberá:

a) Entregar todos los documentos generados en desarrollo del contrato —incluyendo fichas técnicas, manuales, informes, facturas, certificaciones, comunicaciones, garantías y demás soportes documentales — en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, observando los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

b) Garantizar que empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados deberán conservar condiciones mínimas de legibilidad (tipografía adecuada), buen contraste visual entre texto y fondo, identificación clara y comprensible denominación, referencia, lote, cantidad, color y compatibilidad con los equipos de impresión institucionales, utilizando información comprensible y fácilmente verificable por los usuarios encargados de su recepción, almacenamiento y utilización, lo que facilita su identificación y manipulación por parte de personas con discapacidad visual parcial, cognitiva o mediante apoyos tecnológicos.

c) Suministrar los productos en condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación, almacenamiento y verificación sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados ni destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado.

d) Mantener durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles, oportunos y libres de barreras injustificadas, que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad visual, auditiva, física o de movilidad.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión documental, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas establecidas por la normativa vigente en cuanto a los bienes objeto de suministro.

10. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de recarga de cartuchos y tóneres — particularmente servicios de transporte, distribución, embalaje, almacenamiento, logística de entrega, recolección de consumibles o disposición asociada a los bienes objeto contractual, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:

- a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.
- b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.
- c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
- d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1- Expedir el registro presupuestal.
- 2- Pagar oportunamente el valor pactado en el contrato.
- 3- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 4- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del interventor frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Fuente de 24 V DC 1.3 A 6EP1331 ó compatible con equipo Siemens	1
2	Fuente de 5 V DC 3A6EP1311 ó compatible con equipo Siemens	1
3	Simatic S7 200 CPU224. PLC CPU 224 DC/DC/DC2014-1AD22-0XBO- Debe ser un PLC SIMATIC, parametrizado para un controlador de tráfico CLS 214 plus, con software COMCLS/Win Versión 3.0.4. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1
4	Placa de Potencia G68330-L8005- CLS 214 PLUSF503 compatible con controlador CLS 214 PLUS siemens. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 31 de 36

5	Placa de Supervisión G68330L8005-F504 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1
6	Placa Básica G68330-L8005 F505A2 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	1

4, FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA)

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

- A. PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de por lo menos Dos (2) años relacionados con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.
- B. PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de Dos (2) años relacionado con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y representación Legal de la Camara de Comercio.
- C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Para el caso de Consorcio o Uniones temporal la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes, según corresponda.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de SEÍŠ (6) MESES desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados; con entidades públicas o privadas; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 32 de 36

presente proceso y que la sumatoria de ellos sea como mínimo igual o superior del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Union temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contrato en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá tener como mínimo una participación del 60%. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe contar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

Nota 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea como mínimo igual o superior del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

La entidad deberá allegar cualquier de los siguientes documentos:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 33 de 36

- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

Nota: para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado pro uno o todos los integrantes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

5. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46160000	46161500	46161504	Señales de trafico
32000000	32130000	32131000	32131005	Paquetes de circuitos integrados
32000000	32130000	32131000	32131011	Cubiertas de circuitos integrados
32000000	32150000	32151700	32151703	Accesorios de Controlador lógico Programable

6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRÁN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR (Nombre, Numero de Cedula y cargo, cuando se trate de contratistas estos deben tener en sus obligaciones ser parte del comité evaluador).

La evaluación de propuestas puede ser realizada por:

YUBER CASTILLO DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.645.435, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 3 del área de Flujo Vial, o quien haga sus veces, quien evaluara el componente técnico

El componente Jurídico y Financiero, el que designe la Subdirección de contratación del Municipio

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, la cual ampara los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).

➤ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

➤ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
De Calidad del Bien	10%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios	5%	Del valor Total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 36 de 36

NOTA 3: Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia.

Proyectó y elaboró Componente Jurídico: Andrés Arango Valencia _ Abogado contratista SETTA
VoBo: Despacho de la secretaria